El futuro es de todos | Agencia de Renovación del Territorio

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019

000342

"Por medio de la cual se adjudican las zonas 1, 2,3 y 4 del proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. SC 0002 CM 2019"

EL DIRECTOR DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO -ART-

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 000677 del 2 de octubre de 2017, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que la Agencia de Renovación del Territorio – ART creada mediante el Decreto 2366 de 2015, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, tiene por objeto "*coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país*[1]".

2. De acuerdo con el artículo 4° del Decreto 2366 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 2096 de 2016, la ART tiene dentro de sus funciones, entre otras, las siguientes:

 - Liderar el proceso de coordinación inter e intrasectorial a nivel nacional y territorial, para la estructuración y ejecución de planes y proyectos de intervención territorial, que permitan desarrollar la estrategia de intervención de las zonas rurales de conflicto priorizadas.

 - Diseñar e implementar los espacios y mecanismos para asegurar la participación de los actores territoriales públicos y privados, la sociedad civil, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales en la formulación de los planes y estructuración de proyectos de intervención territorial, en las zonas rurales de conflicto priorizadas.

 - Establecer y definir los criterios y parámetros para la formulación de planes y la estructuración y ejecución de proyectos en las zonas rurales de conflicto priorizadas.

 - Diseñar y promover modelos de operación y contratación para la estructuración y ejecución de los proyectos de intervención territorial, a través de esquemas de financiación y cofinanciación, tales como, asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores.

[1] Artículo 3° del Decreto 2366 de 2015.

- Adelantar la gestión contractual para la formulación y ejecución de los planes y proyectos de intervención territorial financiados y cofinanciados por la Agencia.

- Establecer estrategias para promover el desarrollo económico, productivo y social para el desarrollo rural con enfoque territorial, incluyendo aquellas dirigidas para la sustitución de cultivos de uso ilícito, en el marco de las competencias de la Agencia.

3. Que la Dirección de Intervención del Territorio, es la dependencia encargada de garantizar la articulación y participación activa de los actores estratégicos en el territorio (pobladores rurales y sus organizaciones, entidades públicas, entidades privadas, cooperación internacional), así como el fortalecimiento institucional (generación de capacidades) en las zonas de conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a efectos de caracterizar y diagnosticar el territorio como línea base para la identificación y priorización concertada de los planes, programas y/o proyectos para la intervención territorial (artículos 15, 16 y 17 del Decreto 2366 de 2015).

4. Que la Dirección de Estructuración de Proyecto, con fundamento en el insumo consolidado por la DIT, formula, desde el punto de vista técnico, financiero, ambiental y jurídico, los proyectos de reactivación económica, los proyectos de infraestructura rural, los proyectos productivos y los proyectos ambientales y forestales identificados y priorizados de forma participativa en el territorio (artículos 18[2], 19, 20, 21 y 22 del Decreto 2366 de 2015).

5. Que la Dirección de Ejecución y Evaluación de Proyectos, que opera y administra el Banco de Proyectos de la Agencia, califica y prioriza la financiación o cofinanciación de los proyectos formulados o estructurados, con el propósito de que los mismos puedan ser objeto de ejecución y seguimiento, para lo cual se deberán adelantar los correspondientes procesos contractuales (artículos 23[3], 24, 25 y 26 del Decreto 2366 de 2015).

6. Que, por lo anterior, se evidencia que luego de la construcción de la visión de cada territorio, es necesario que las iniciativas priorizadas por los actores estratégicos en las subregiones, sean formuladas y estructuradas en proyectos con el propósito de que estos puedan ser gestionados, ejecutados o cofinanciados.

7. Que la ART, con fundamento en su objeto misional y funciones legales y reglamentarias, contribuirá en la implementación de los Puntos Nos. 1 (Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral) y 4 (Solución al Problema de las Drogas Ilícitas) del nuevo *"Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera"*, tal como lo concluyó la Sala Plena de la Corte Constitucional en la Sentencia C-160 de 2017. Para lo anterior, la Agencia debe tener en cuenta lo establecido en los Decretos Nos. 893[4] y 896[5] de 2017.

8. Que respecto de las funciones de la Dirección de Estructuración de Proyectos y de las Subdirecciones adscritas a la misma, los Decretos 2366 de 2015 y 2096 de 2016 establecen lo siguiente:

[2] Modificado y adicionado por el artículo 3 del Decreto 2096 de 2016.
[3] Adicionado por el artículo 4 del decreto 2096 de 2016.
[4] Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET.
[5] Por el cual se crea el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS.

i. El artículo 18 del Decreto 2366 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3 del Decreto 2096 de 2016, señala como funciones de la Dirección de Estructuración de Proyectos, entre otras, las de *"Definir los objetivos, metas y el plan de acción anual para la estructuración de los proyectos de intervención territorial en las zonas rurales de conflicto priorizadas"; "Proponer, para aprobación del Director General de la Agencia, los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración técnica, financiera, ambiental y jurídica de proyectos de intervención territorial definidos en los planes de renovación territorial"; "Identificar y seleccionar aliados y operadores nacionales y territoriales para apoyar el proceso de estructuración de proyectos de intervención territorial, bajo los lineamientos impartidos por el Consejo Directivo"; "Proponer los modelos de operación y contratación para la estructuración de los proyectos de intervención territorial, a través de esquemas de asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores, entre otros"; "Impartir los lineamientos para la estructuración de los proyectos de reactivación económica, proyectos de infraestructura rural, proyectos productivos y proyectos ambientales y forestales, identificados en los planes de intervención territorial de competencia de la Agencia"; "Adoptar las guías y formatos para la estructuración de proyectos de intervención territorial de competencia de la Agencia"*; y *"Establecer estrategias para promover el desarrollo económico, productivo y social para el desarrollo rural con enfoque territorial, incluyendo aquellas dirigidas para la sustitución de cultivos de uso ilícito, en el marco de las competencias de la Agencia"*.

ii. Asimismo, los artículos 19, 21 y 22 del Decreto 2366 de 2015 indican como funciones a cargo de las Subdirecciones de Reactivación Económica, de Proyectos Productivos y de Proyectos Ambientales y Forestales, entre otras, las siguientes: Coordinar con entidades competentes del nivel nacional y territorial, la elaboración de insumos técnicos necesarios para la estructuración de proyectos de reactivación económica, proyectos productivos y proyectos ambientales y forestales, respectivamente; Proponer, para aprobación del Director de Estructuración de Proyectos, los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración técnica, financiera y jurídica de proyectos de reactivación económica, proyectos productivos y proyectos ambientales y forestales, respectivamente, de las zonas rurales de conflicto priorizadas; Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración de proyectos de reactivación económica, proyectos productivos y proyectos ambientales y forestales, respectivamente; Estructurar, con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados por la Agencia, los proyectos de reactivación económica, proyectos productivos y proyectos ambientales y forestales, respectivamente, de las zonas rurales de conflicto priorizadas, para que éstas se integren de manera sostenible al desarrollo del país; Aplicar criterios para aprovechar las sinergias entre programas y proyectos nacionales, regionales o locales que puedan ser integrados y consolidados para generar economías de escala e incentivos a una mayor eficiencia en la asignación de los recursos de la Agencia; e Identificar y seleccionar aliados y operadores nacionales y territoriales para apoyar el proceso de estructuración de proyectos de reactivación económica, proyectos productivos y proyectos ambientales y

forestales, respectivamente, bajo los lineamientos impartidos por el Consejo Directivo.

9. Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto 893 de 2017 (declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-730 de 2017), creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el citado Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

10. Que los PDET se instrumentalizarán en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.

11. Que el posconflicto, definido *"como un escenario transitorio de intervenciones estatales en un horizonte de veinte años[6] (...) que inicia con la firma de un acuerdo de paz entre las partes involucradas y termina de forma exitosa con el cumplimiento satisfactorio de los temas acordados[7]"*, exige de la ART la definición de estrategias en el corto, mediano y largo plazo, máxime si *"La construcción de Paz, por su parte, requiere de una serie de acciones e inversiones dirigidas a generar condiciones propicias para consolidar entornos sostenibles de seguridad, convivencia y desarrollo en los territorios[8]"*.

12. Que el Consejo Directivo de la ART, por medio del Acuerdo No. 001 del 30 de enero de 2019, aprobó el Plan Estratégico de la Agencia, el cual contempla las siguientes líneas estratégicas: (i) Estructuración, ejecución y cofinanciación; (ii) Articulación Nación – Territorio; y (iii) Apoyo transversal.

13. Que el Plan Estratégico, al referirse a la *"Estructuración"*, señala que *"Con fundamento en las iniciativas identificadas por la comunidad en el marco del proceso de construcción de los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR, se formulan y estructuran, desde el punto de vista técnico, financiero, ambiental y jurídico, los proyectos de reactivación económica, proyectos de infraestructura rural, proyectos productivos y proyectos ambientales y forestales identificados y priorizados de forma participativa en el territorio.*

- *La formulación de proyectos cubre aspectos como la identificación de una necesidad u oportunidad, la adecuada caracterización de la problemática, la articulación con los desafíos previstos en los Planes de Desarrollo y demás instrumentos de planificación, el planteamiento de las posibles alternativas de solución y la recomendación de la más adecuada.*

- *La estructuración de proyectos comprende un conjunto de actividades y estudios de orden técnico, financiero, ambiental, social y legal que deben desarrollarse para definir el esquema más eficiente de ejecución de los recursos y dar inicio a la inversión con el menor margen de error posible, para así reducir los niveles de incertidumbre y los riesgos potenciales en diferentes aspectos.*

[6] Documento CONPES No. 3867 de 2016, Pág. 10.
[7] Ibidem, Pág. 14.
[8] Ibidem, Pág. 10.

- *El principal objetivo es brindar a través de la formulación y estructuración de proyectos, soluciones a las necesidades planteadas por las comunidades en aras de transformar su territorio y en sí, contribuir al cierre de brechas en la ruralidad colombiana*[9]*".*

14. Que la Dirección General de la ART, por medio de la Resolución No. 000446 del 04 de julio de 2017, impartió lineamientos generales para el establecimiento e implementación de las estrategias para promover el desarrollo económico, productivo y social para el desarrollo rural con enfoque territorial, incluyendo aquellas dirigidas para la sustitución de cultivos de uso ilícito, en el marco de las competencias de la Agencia.

15. Que en el artículo 6 de la Resolución No. 000446 de 2017 se señaló lo siguiente: *"Para el cumplimiento de las funciones que corresponden a las Direcciones Técnicas de la Agencia de Renovación del Territorio, respecto de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, seguirán los siguientes lineamientos generales:*

La Dirección de Intervención del Territorio a través de sus Subdirecciones, en el marco de los PDET, cumplirá sus funciones relacionadas con la planeación participativa, coordinación y fortalecimiento institucional, con el propósito de (i) caracterizar y diagnosticar los territorios; (ii) generar capacidades en beneficio de los actores estratégicos presentes en las zonas a intervenir; (iii) identificar y priorizar los planes y proyectos de intervención territorial a través de una metodología participativa con enfoque territorial, diferencial y de género.

La Dirección de Estructuración de Proyectos, en el marco de los PDET, formulará, desde los componentes técnico, financiero, ambiental y jurídico, los proyectos de reactivación económica, proyectos de infraestructura rural, proyectos productivos y proyectos ambientales y forestales, identificados y priorizados con la metodología diseñada, adoptada e implementada por la Dirección de Intervención del Territorio.

La Dirección de Ejecución y Evaluación de Proyectos a través de sus Subdirecciones, en el marco de los PDET, implementará y hará seguimiento a los proyectos de intervención territorial identificados, priorizados y formulados, respectivamente, por la Dirección de Intervención del Territorio y la Dirección de Estructuración de Proyectos. Para el desarrollo de estas funciones, la Dirección de Ejecución y Evaluación de Proyectos deberá dar aplicación a las disposiciones de carácter administrativo que regulen el Banco de Proyectos de Renovación del Territorio de la Agencia."

16. Que se construirán participativamente 16 PATR correspondientes a cada Subregión PDET (artículo 3 del Decreto 893 de 2017).

17. Que para poder plantear la estrategia de estructuración de las iniciativas contenidas en los PATR fue indispensable aplicar filtros que comprobaran la sinergia de las propuestas con los instrumentos de planificación territorial como llave de entrada para gestionar fuentes de financiación para la posterior implementación.

18. Que para la estructuración de proyectos se requiere de una eficiente y adecuada coordinación y articulación entre las entidades nacionales, territoriales y

[9] Agencia de Renovación del Territorio, Plan Estratégico 2019, Págs. 7 y 8.

autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos[10].

19. Que la estructuración se relaciona con la factibilidad técnica y financiera de los proyectos y el cumplimiento de los estándares técnicos, ambientales, sociales, operativos y legales de los mismos, en función de los lineamientos establecidos por las entidades que encabezan los sectores de inversión del país, articulada a la cadena de valor propuesta y a los productos definidos para entregar por parte del proyecto.

20. Que atendiendo lo indicado y dado que la ART tiene la necesidad de proceder a estructurar un número significativo de proyectos a partir de algunas iniciativas priorizas en los dieciséis (16) Planes de Acción para la Transformación Regional – PART; se requiere contratar la formulación y estructuración de proyectos productivos, proyectos de reactivación económica y proyectos ambientales y forestales identificados dentro de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), en el marco de la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), dada la diversidad en las tipologías de los proyectos, de las características de las zonas y las particularidades de cada proyecto a estructurar.

21. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la **ART**.

22. Que el presupuesto oficial estimado del proceso de selección será hasta por la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 9.734.581.041)** incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar. Suma que se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22819 con fecha 08 de febrero de 2019, rubro presupuestal C-1710-1100-2-0-1710003-02, recurso 11.

23. Considerando que el presente proceso se adjudicará por zonas, la distribución del presupuesto corresponderá al siguiente detalle:

- **Zona 1:** el presupuesto oficial es hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($2.625.094.092)**, incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar.

- **Zona 2:** el presupuesto oficial es hasta por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($2.316.222.146)**, incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar.

- **Zona 3:** el presupuesto oficial es hasta por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.290.921.747)**, incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar.

- **Zona 4:** el presupuesto oficial es hasta por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS**

[10] Misión de la Agencia de Renovación del Territorio – ART.

PESOS M/CTE. ($2.502.343.056), incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar.

24. Que los estudios previos para adelantar el respectivo proceso de selección fueron aprobados por el Comité Asesor de Contratación de la **ART** en sesión del 11 de marzo de 2019.

25. Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y el valor estimado del presupuesto oficial, la modalidad de selección para el presente proceso es CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y las demás disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

26. Que en cumplimiento de lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el 26 de mayo de 2019, la Subdirección de Contratación de la **ART** publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el aviso de convocatoria pública del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SC 0002 CM 2019, con el fin que todos los interesados conocieran las condiciones generales del proceso en comento.

27. Que en la misma fecha, la Subdirección de Contratación de la **ART** publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con todos los anexos y formatos que lo integran, del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SC 0002 CM 2019, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a dichos documentos.

28. Que durante el término fijado para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas y las respuestas fueron publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

29. Que mediante Resolución No. 000143 del 2 de abril de 2019, se dio apertura al Proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No. SC 0002 CM 2019, con el objeto de *"Realizar la formulación y estructuración de proyectos productivos, proyectos de reactivación económica y proyectos ambientales y forestales identificados dentro de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), en el marco de la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) de acuerdo a la distribución establecida en el alcance del objeto del contrato."*.

30. Que teniendo en consideración las observaciones formuladas al pliego de condiciones definitivo, la **ART** expidió y publicó en el SECOP II la Adenda No. 1 el 10 de abril de 2019.

31. Que el 12 de abril de 2019, a las 6:00 p.m. venció el término para la presentación de ofertas en la plataforma electrónica SECOP II y se recibieron un total de 21 propuestas, distribuidas en las 4 zonas establecidas para el proceso. Ese mismo día se publicó el listado de oferentes que genera la plataforma.

32. Que el 2 de mayo de 2019 en cumplimiento del cronograma del proceso, la **ART** publicó el informe de evaluación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos, el cual arrojó el siguiente resultado consolidado:

PROPONENTE	ZONA 1		
	JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS
02. AITEC	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
04. CONSORCIO BETA GROUP	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
11. CORPORACION CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ANTIOQUIA - CTA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
12. CONSORCIO ESCUELA GALAN – PROHACIENDO 2019	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
16. UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
20. UNION TEMPORAL PROPAIS Y ATENEA POR LA ACTIVACION ECONOMICA COLOMBIANA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS PDET	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

PROPONENTE	ZONA 2		
	JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS
04. CONSORCIO BETA GROUP	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
07. UNION TEMPORAL DESARROLLO Y PAZ	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
08. CONSORCIO TRANSFORMADOR REGIONAL	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
12. CONSORCIO ESCUELA GALAN – PROHACIENDO 2019	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
14. UNIVERSIDAD NACIONAL	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
15. CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL - CCI	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

PROPONENTE	ZONA 3		
	JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS
04. CONSORCIO BETA GROUP	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
06. UNION TEMPORAL TRANSFORMAR REGION	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO

09. U. T. SERVICIOS INTEGRALES PRODUCTIVOS	NO HABILITADO	NO HABILTADO	HABILITADO
10. FUNDASET	NO HABILITADO	NO HABILTADO	HABILITADO
12. CONSORCIO ESCUELA GALAN – PROHACIENDO 2019	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
13.CORDESSARROLLO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
15. CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL - CCI	NO HABILITADO	NO HABILITADO	N/A
17. UNION TEMPORAL REVIVIENDO EL TERRITORIO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
18. CONSORCIO ART ZONA 3	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
19. COFESCO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
21. CONSORCIO PLANTTA PROYECTAMOS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	N/A

PROPONENTE	ZONA 4		
	JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS
01. SOTEA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
03. UNION TEMPORAL RENOVACION 2019	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
04. CONSORCIO BETA GROUP	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
05. FUNDACION ONIX AVC	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
12. CONSORCIO ESCUELA GALAN – PROHACIENDO 2019	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
17. UNION TEMPORAL REVIVIENDO EL TERRITORIO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
20. UNION TEMPORAL PROPAIS Y ATENEA POR LA ACTIVACION ECONOMICA COLOMBIANA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS PDET	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
21. CONSORCIO PLANTTA PROYECTAMOS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

33. Que la **ART** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dio traslado a los proponentes del informe de evaluación y publicó en el SECOP II la totalidad de las propuestas, con el fin de que fueran subsanados los

aspectos señalados por el Comité Evaluador y presentaran las observaciones que consideraran pertinentes al informe de evaluación; entre el 2 de mayo y el 9 de mayo de 2019 hasta las 5:00 P.M., de conformidad con el cronograma establecido en el proceso.

34. Que de acuerdo con las observaciones y subsanables presentados al informe de evaluación, la **ART** expidió y publicó en el SECOP II la Adenda No. 6 el 21 de mayo de 2019, modificando el cronograma del proceso y estableciendo como nueva fecha de publicación del informe de evaluación definitivo y apertura del sobre económico el 22 de mayo de 2019.

35. Que surtido el término de traslado del informe de evaluación y revisados los subsanables y observaciones presentadas, cumpliendo con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, la **ART** publicó los documentos con respuestas a las observaciones e informe de evaluación definitivo, que forman parte integral del presente Acto Administrativo con los siguientes resultados:

PROPONENTE	ZONA 1		
	JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS
02. AITEC	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
04. CONSORCIO BETA GROUP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11. CORPORACION CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ANTIOQUIA - CTA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
12. CONSORCIO ESCUELA GALAN – PROHACIENDO 2019	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
16. UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
20. UNION TEMPORAL PROPAIS Y ATENEA POR LA ACTIVACION ECONOMICA COLOMBIANA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS PDET	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

PROPONENTE	ZONA 2		
	JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS
04. CONSORCIO BETA GROUP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
07. UNION TEMPORAL DESARROLLO Y PAZ	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
08. CONSORCIO TRANSFORMADOR REGIONAL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
12. CONSORCIO ESCUELA GALAN – PROHACIENDO 2019	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
14. UNIVERSIDAD NACIONAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

15. CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL - CCI	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

PROPONENTE	ZONA 3		
	JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS
04. CONSORCIO BETA GROUP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
06. UNION TEMPORAL TRANSFORMAR REGION	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
09. U. T. SERVICIOS INTEGRALES PRODUCTIVOS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
10. FUNDASET	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12. CONSORCIO ESCUELA GALAN – PROHACIENDO 2019	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
13.CORDESSARROLLO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
15. CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL - CCI	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
17. UNION TEMPORAL REVIVIENDO EL TERRITORIO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
18. CONSORCIO ART ZONA 3	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
19. COFESCO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
21. CONSORCIO PLANTTA PROYECTAMOS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

PROPONENTE	ZONA 4		
	JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS
01. SOTEA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
03. UNION TEMPORAL RENOVACION 2019	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
04. CONSORCIO BETA GROUP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
05. FUNDACION ONIX AVC	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
12. CONSORCIO ESCUELA GALAN – PROHACIENDO 2019	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

17. UNION TEMPORAL REVIVIENDO EL TERRITORIO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
20. UNION TEMPORAL PROPAIS Y ATENEA POR LA ACTIVACION ECONOMICA COLOMBIANA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS PDET	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
21. CONSORCIO PLANTTA PROYECTAMOS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

36. Que de acuerdo con el informe definitivo de los requisitos habilitantes, la **ART** publicó el orden de elegibilidad derivado de la calificación técnica de los criterios de selección puntuables con los siguientes resultados:

PROPONENTE	ZONA 1
CONSORCIO BETA GROUP	298 PUNTOS

PROPONENTE	ZONA 2
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	795 PUNTOS

PROPONENTE	ZONA 3
FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA, SOCIAL Y TECNOLOGICO (FUNDASET)	530 PUNTOS

PROPONENTE	ZONA 4
UNION TEMPORAL RENOVACION 2019	588 PUNTOS

37. Que cumpliendo con el cronograma del proceso, el 22 de mayo de 2019 se procedió con la apertura en la plataforma electrónica del SECOP II del sobre económico de los proponentes habilitados.

38. Que verificadas las propuestas económicas y ante los resultados de la calificación de los criterios de selección, el Comité Técnico Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección así: **I)** Zona 1 al proponente CONSORCIO BETA GROUP, **ii)** Zona 2 al Proponente UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, **iii)** Zona 3 al Proponente FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA, SOCIAL Y TECNOLOGICO (FUNDASET) y **iv)** la Zona 4 al proponente UNION TEMPORAL RENOVACION 2019.

En mérito de lo expuesto, el Director de Estructuración de Proyectos de la **ART**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Concurso de Méritos No. SC 0001 CM 2019, el cual tiene por objeto: *" Realizar la formulación y estructuración de proyectos*

productivos, proyectos de reactivación económica y proyectos ambientales y forestales identificados dentro de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), en el marco de la Implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).", así:

1. Adjudicar la Zona 1 del presente proceso de selección al proponente **CONSORCIO BETA GROUP**, representado legalmente por Jorge Mauricio García Betancur, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.757.540, por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($2.625.094.092)**, incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar, de acuerdo con los términos y condiciones del pliego electrónico y todos los anexos y documentos que lo integran.

2. Adjudicar la Zona 2 del presente proceso de selección al proponente **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, representado legalmente por Anibal Orlando Herrera Arevalo, identificado con cédula de ciudadanía No. 334.276, por valor de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.946.405.164)**, incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar, de acuerdo con los términos y condiciones del pliego electrónico y todos los anexos y documentos que lo integran.

3. Adjudicar la Zona 3 del presente proceso de selección al **proponente FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA, SOCIAL Y TECNOLOGICO (FUNDASET)**, representado legalmente por María Isabel Caraballo Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.472.072, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.290.921.747)**, incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar, de acuerdo con los términos y condiciones del pliego electrónico y todos los anexos y documentos que lo integran.

4. Adjudicar la Zona 4 del presente proceso de selección al proponente **UNION TEMPORAL RENOVACION 2019** representado legalmente por Nelson Cifuentes Lujan, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.090.061, por valor de **DOS MIL QUINIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($2.502.343.056)**, incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar, de acuerdo con los términos y condiciones del pliego electrónico y todos los anexos y documentos que lo integran.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente en virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución a los representantes legales o apoderados que presentaron oferta.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo respecto de las Zonas adjudicadas no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE y en la página

Continuación de la Resolución No. 000342 de 2019, **"Por medio de la cual se adjudican las zonas 1, 2, 3 y 4 del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. SC 0002 CM 2019"**

de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO -ART-**, http://www.renovacionterritorio.gov.co/.

Dada en Bogotá, a los 23 MAYO 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO BAYONA CHAPARRO
DIRECTOR DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

Proyectó: Diana Marcela Mejía Aguirre
Revisó: David Jesús Morales Pérez
Aprobó: Nazly Tatiana Pinzón Ramírez